



ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA RINCONADA
asoprarin@cantv.net

ASOPRORIN INFORMA

En reunión de Junta Directiva celebrada el día miércoles 5 de octubre de 2005 se analizó la situación suscitada con los Entrenadores, y vista la reticencia y falta de colaboración de estos profesionales en aplicar el mecanismo que facilite la Centralización del Pago para los Trabajadores de cuadra (Caballericeros, Capataces y Serenos), y por la amenaza manifestada de no cumplir con el pago a dichos Trabajadores, establecido para el día 7 de octubre del presente año, lo que se traduciría de inmediato en un **Paro de Actividades** en el hipódromo La Rinconada, la **Junta Directiva** decidió por **UNANIMIDAD**, pagar por cuenta de cada uno de los Propietarios a sus Trabajadores, a través, de Cuentas de Ahorros Individuales aperturadas en una entidad financiera (Banco Exterior), la semana de trabajo comprendida entre los días jueves 29 de septiembre hasta el día miércoles 5 de octubre de 2005. Los Propietarios y/o Entrenadores deberán en lo sucesivo consignar o depositar en la Empresa designada por ASOPRORIN, a más tardar el día martes de cada semana el listado de los Trabajadores bajo su responsabilidad y el monto en bolívares correspondiente para cumplir con el pago de dichas nóminas. ASOPRORIN establecerá con el Sindicato que agrupa y representa a dichos Trabajadores el día de cobro del salario por parte de sus agremiados.

Invitamos a los señores Propietarios a ponerse en contacto con nuestras oficinas, a través, del número telefónico **681-04-93** o por el correo electrónico asoprarin@cantv.net, para ofrecerles mayores detalles de los hechos suscitados y mecanismos a implementar para el cumplimiento de los pagos y obligaciones con sus Trabajadores.

Asimismo, a motu proprio decidió esta Junta Directiva plantear la situación por ante la **Superintendencia de Actividades Hípicas y la Junta Liquidadora del Instituto Nacional de Hipódromos** respectivamente, como máximas autoridades y garantes de la continuidad del espectáculo hípico nacional, comprometiéndose ellas a emitir las **Resoluciones y Providencias Administrativas**, a que hubieren lugar para sancionar a aquellas personas que amenacen la estabilidad de la actividad hípica de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Carreras vigente:

Artículo 347: “Sin perjuicio de las sanciones establecidas en los diferentes Títulos de este Reglamento, será sancionado con suspensión de uno (1) a seis (6) meses:

4.- Los hechos o actos que menoscaben o atenten contra el normal desenvolvimiento de las carreras”...

Se exhorta a los señores Propietarios a que examinen la situación con sus respectivos Entrenadores, a objeto de que no sufran las consecuencias que puedan derivarse de la aplicación de las Resoluciones o Providencias Administrativas, que a bien tengan aplicar las autoridades hípicas.

Esta Asociación no esta dispuesta a permitir la paralización de las actividades hípicas por posiciones personales o gremiales injustificadas o sin razón, por ello, esperamos que a partir de la presente fecha, cada uno de los gremios que hacen vida activa en el hipódromo La Rinconada actúen apegados y dentro del ámbito de sus Derechos y Obligaciones.

Por La Junta Directiva.

**ASOPRORIN
ES IMPISO...**